

Organización

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD



N° 285-2012-J-OPE/INS

RESOLUCIÓN JEFATURAL

Lima, 14 agosto de 2012

VISTOS:

El expediente con registro N° 00008162-2012 que contiene el recurso de apelación interpuesto por el pensionista Antonio Hilario Yabar Maldonado contra el Oficio N° 513-2012-OEP-OGA/INS de fecha 20 de junio del 2012 y el Informe N° 182-2012-OGAJ/INS de fecha 13 de agosto de 2012, emitido por la Dirección General de Asesoría Jurídica, y;



K. ECHEGARAY A.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 143-2012-J-OPE/INS de fecha 31 de mayo del 2012, en los seguidos por el recurrente sobre pago de devengados generados de la aplicación de la Bonificación Especial establecida por el artículo 2° del Decreto de Urgencia 037-94, con retroactividad al mes de enero de 1994, más los intereses legales correspondiente; se resolvió declarar fundado su petitorio, no obstante, en cumplimiento de la Ley 29812 se señaló que, su pago está supeditado en estricto, a la disponibilidad presupuestal de la entidad debidamente autorizada por el Ministerio de Economía y Finanzas, respetándose el orden de prelación que corresponda; dándose por agotada la vía administrativa;

Que, mediante escrito recepcionado con fecha 07 de junio del 2012, el recurrente Antonio Hilario Yabar Maldonado, pensionista del Instituto Nacional de Salud, solicita se le abonen los devengados derivados de la aplicación de la bonificación especial dispuesta por el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 037-94 con retroactividad al 01 de julio del 1994,



M. BARTOLO M.

Que, a través del Oficio 513-2012-OEP-OGA/INS de fecha 20 de junio del 2012, la Dirección Ejecutiva de Personal da respuesta al requerimiento declarándolo improcedente, en merito a la Resolución Jefatural N° 143-2012-J-OPE/INS;

Que, el recurrente mediante el escrito de Vistos, recepcionado con 03 de julio del 2012, interpone recurso de apelación contra el Oficio mencionado en el numeral anterior, solicitando se revoque el mismo y se declare fundada su petición;

Que, mediante el Informe N° 764-2012-OEP-OGA/INS de fecha 13 de julio del 2012, la Oficina Ejecutiva de Personal eleva los actuados administrativos a la instancia superior para que emita pronunciamiento definitivo al respecto, previa opinión de la Dirección General de Asesoría Jurídica, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 209° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;



Que, con relación al recurso impugnatorio, es menester señalar que el recurrente pretende hacer uso del derecho de contradicción prescrito en el numeral 2 del artículo 206° de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley 27444, vía recurso de apelación contra un acto inimpugnable, el Oficio N° 513-12-OEP-OGA/INS, el cual reproduce un acto administrativo anterior, esto es, la Resolución Jefatural N° 143-2012-J-OPE/INS de fecha 31 de mayo del 2012, afirmación que efectuamos de acuerdo a lo señalado en el artículo 206° numeral 3 de la Ley 27444, que a la letra dice que: "No cabe la impugnación de actos que sean reproducción de otros anteriores que hayan quedado firmes, ni la de los confirmatorios de actos consentidos por no haber sido recurridos en tiempo y forma";

Que, en consecuencia, la ley acotada considera que los recursos administrativos son aquellos actos que posibilitan al administrado la impugnación o la contestación ante un acto administrativo anterior, a fin de que la autoridad superior analice y determine si existe agravio en contra del recurrente, y si es el caso, dictar nueva decisión sobre la materia, teniendo como presupuesto objetivo para la validez del recurso la existencia de un acto administrativo antelado contra el cual se dirige la impugnación y no la reproducción de otro anterior;

Que, en este sentido, de las normas esbozadas y de los actuados es posible señalar que lo solicitado por el recurrente deviene **improcedente**;

Estando a lo informado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

Con la Visación del Sub Jefe y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en uso de las facultades establecidas en el literal h) del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2003-SA;

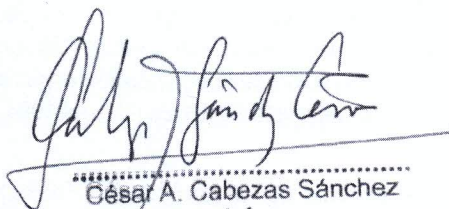
SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar **IMPROCEDENTE** el recurso de apelación formulado por el pensionista Antonio Hilario Yabar Maldonado contra el Oficio N° 513-2012-OEP-OGA/INS de fecha 20 de junio del 2012, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Disponer la notificación de la presente Resolución al interesado y a la Oficina Ejecutiva de Personal.

Regístrese y Comuníquese.




César A. Cabezas Sánchez
Jefe
Instituto Nacional de Salud

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD
CERTIFICO: Que la presente copia fotostática es exactamente igual
al documento que he tenido a la vista, que he devuelto al acto al
interesado. Registro N° 891 Lima 11/06/12

DR. CARLOS A. VELÁSQUEZ DE VELASCO